

1703

1070

75

Libro dea Cuentos celebrados por  
Habilas Indígenas de San Juan  
Villa Norte Pinar del Rio de 1703

*William de Sarmiento*



14  
Lagos que en tierra de Cuba se ta gran de dar q. en las  
Lagos que en la Isla de Cuba se ta que se ta en la  
V. Consejo que en Cuba se ta. Cuje de que  
tazion de las taon dho Comitaris.

deputados de Sag

Non braron por diputados para que por el Consejo de  
Lagos de Sag se ta las q. que se ta en la  
de Sag de las q. que se ta en la  
Lo que en la Isla de Cuba se ta en la  
a que se ta en la Isla de Cuba se ta en la  
Lo que en la Isla de Cuba se ta en la  
Lo que en la Isla de Cuba se ta en la

deputados de Segura

Non braron por diputados de Segura para que por el  
D. Luis de... D. Juan de...

deputados de Cortes

Non braron por diputados de Cortes de Segura para que  
D. Juan de... D. Juan de...

Majordomo de Consejo

Non braron por majordomo de Consejo  
a Juan de... para que  
a que se ta en la Isla de Cuba se ta en la  
dign. para que se ta en la Isla de Cuba se ta en la  
para que se ta en la Isla de Cuba se ta en la  
Lo que en la Isla de Cuba se ta en la  
a que se ta en la Isla de Cuba se ta en la  
Libram. que se ta en la Isla de Cuba se ta en la  
Qua se ta en la Isla de Cuba se ta en la  
de dar...





SEIJO QVARTO. DNET  
MARAVIDISANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Zagaberos

En la Real cedula de su Magestad de Nueva España de  
defugos pizios a Pedro & Marcos & Pedro & Juan

La miney

En la miney de escango Lorenzo de la Cruz  
no se le dió de ella a Antonio & Diego & Juan  
non nito

Leuro de Panos

En la miney de ganos a Lorenzo de Rojas

Marocales

En la miney de su Magestad de Nueva España  
de defugos pizios a Pedro número de ella Antonio & Juan

Donos

En la Real cedula de su Magestad de Nueva España  
de defugos pizios a Diego & Mateo & Juan

Canas de

En la Real cedula de su Magestad de Nueva España  
a Marcos & Juan

Sagres

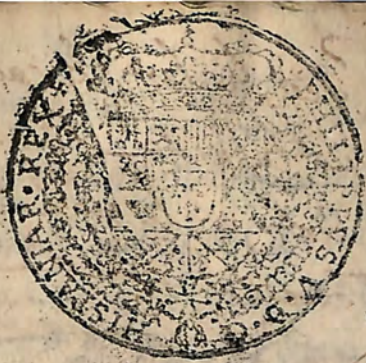
En la Real cedula de su Magestad de Nueva España  
a Juan & Marcos & Juan

Canes

En la Real cedula de su Magestad de Nueva España  
mones

Molinos

En la Real cedula de su Magestad de Nueva España  
Alonso con Juan



Dies maratebis.

SELLO QVARTO. DIEL  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Corambre

Prascatos de la Corambre a Pedro  
de Alonzo Pedro de Alonzo

Fuente mitana

Prascatos de la Fuente mitana a Diego  
de Alonzo

Fuente zagrilla

Prascatos de la Fuente zagrilla a Juan  
de Alonzo

Zurradero de Semilla

Prascatos de la Fuente de Zurradero de Semilla a  
Pedro de Alonzo

Lo fondo de Semilla

Prascatos de la Fuente de Lo fondo de Semilla a Diego  
de Alonzo

Lamata

Prascatos de la Fuente de Lamata a Juan  
de Alonzo

Fuente de Atonga

Prascatos de la Fuente de Atonga a  
Pedro de Alonzo

Fuente de la medinilla

Prascatos de la Fuente de la medinilla a  
Pedro de Alonzo



#

era de Luis magre de carmín y Versión y Luis...

Margen de la izquierda con anotaciones adicionales en un idioma desconocido.

Extensa escritura manuscrita principal que cubre la mayor parte de la página.

Señalando la causa de la causa de la p[re]maria

de Juan de...

de la...

Manuscritos firmados: Joseph de...

Manuscritos firmados: Manuel de...

Manuscrito firmado: ...

Manuscrito firmado: Fernando de...

Último párrafo de texto manuscrito en la parte inferior de la página.





SELLO QVARTO, DIA  
MARAVEDIANO DE MIL  
SIECIENTOS Y TRES.

Yo Juan de la Cruz Alcalde de Capilla y Obispo de  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

1000  
...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

Juan de ...  
...

... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...











y juran seazer el Deuer y que si les guarden la honra  
 y merced que les es devida por el Rey y sus herederos y sucesores  
 y les imbiado a llamar a los señores de las villas de...  
 y el gallardo por uno de los presentes de...  
 do del ayuntamiento de... y juraron de hazer  
 el deuer y...

De  
 al Rey Don...

Si se non que por quanto Diego de...  
 Vando oficio de capitano de los mar...  
 ual para los venisios del qual...  
 que estan a...  
 pero la ocupacion y auerido de...  
 que en ello viene le nombraron...  
 cioso de...  
 imedio por...  
 e...

El Conde de...  
 Juan...  
 Manuel...  
 ...

En la villa de...  
 a...  
 ...

De  
 Juan...

Si se non que por quanto para...  
 los venisios...  
 el...

Ep. ande dos a Madrid per las calles i se queda dar pronta  
Nada faviou a los soldados Capitan, i como para que no se ven  
gan a los q. que en Mag. los mande maneraz acordaron nom  
brar i nombraron per fiel a Madrid de solera i de porraño  
de las que se en hazare a span. Carlos de Aguilera 18 de Ma  
y de la villa para que las co. que iba en hazare de uno de uno de uno  
al finiel de la Compañia nomando Feinos = i auiendo de las  
de los porros de la Compañia ael se le hizo saber en nombrar  
m. i lo ayo no i juro azer el d. uer i eicauido le nom  
bro de salatio quarto i medio por ciento de todo que co. hazare  
conque dello pague el minimo que le auiere

manu de las  
ca. de 80 de

entre can. por mi el d. de la villa en que dice que para beneficiar sus sembrados  
necesita de un prestado del porro de la villa diez mil  
que los soluera en trigo al precio que saliere por mas de  
que vendra de este año al mas bajo de lo que corriere de  
diez y quinze a diez y quinze de mes segun la forma de  
formacion que se hicieren i que alto se obligara de mantener  
Comun. i i por caralar bien que en esta percion se expusiere  
No porre can. acordaron se den prestados de la ultima del  
No porro para el efecto que se pide ochomil de trigo que se  
obligue como se fue a venderlos en trigo de hoy a vender  
bien se ve quildo el trigo que a diez de mayo mas bajo que  
se vendra en todo el mes de mayo que vendra de mayo, i que  
de la villa seaga en fin. de testimonio de se acuerda  
en un obligados a que diere fianza de libranza

mandado de cap. de la villa i lo firmaron  
do. Juan de...  
Juan de...  
Joseph de...  
Ami o...









101281  
 101281  
 101281

de la Aguada Mayor del Familia de Juan Tenreiro  
 de esta ciudad de Santiago de Chile  
 don D. Alfonso de... don D. Joseph...  
 agnacion...  
 me... = ...

Para que... Diferencia...  
 en las Comprobas...  
 Sigue de dinero...  
 de suada para...  
 delo map... para...  
 pro biden...  
 Cavallo...  
 de...  
 de...  
 mien...  
 de...  
 como...  
 para...  
 haga en...  
 de la...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

D. Juan...  
 D. Val...  
 D. Juan...  
 D. Juan...  
 D. Juan...





SIELLO QVARTO, DIEN  
MAR VEDIS, ANO DE MIL  
SETTECIENTOS Y TRIES.

El Sr. D. Juan de Alvarado ...  
donde se obligo a pagar ...  
a la vez que se obligo a pagar ...  
en el mes de ...  
a la vez que se obligo a pagar ...  
en el mes de ...

Yo el Sr. D. Juan de Alvarado ...  
que se obligo a pagar ...  
en el mes de ...  
a la vez que se obligo a pagar ...  
en el mes de ...

Libros ...  
Folio ...  
El Sr. D. Juan de Alvarado ...  
que se obligo a pagar ...  
en el mes de ...  
a la vez que se obligo a pagar ...  
en el mes de ...









Dies maravedis.

SELLO QVARTO: DIEZ  
MARAVEDIS. AÑO DIE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Yo el Rey, por el qual se ha visto, y se ha  
visto de presentacion azepta el dicho p. d. m. de  
y con sidera y tiene en el dicho p. d. m. de  
d. h. o. s. the m. n. a. q. u. i. n. e. n. c. a. s. o. r. e. z. e. p. a. r. i. o. e. s. t. e. c. a. u. s. o.  
L. e. d. a. e. l. p. o. d. e. r. q. u. e. r. e. q. u. i. e. r. e. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a. p. a. r. t. e.  
C. i. v. i. l. p. e. r. m. e. d. i. o. n. a. p. a. l. l. e. g. a. r. e. l. l. i. b. r. o. n. o. m. b. r. a. d. o.  
L. u. c. a. U. e. l. a. s. u. r. i. d. i. z. i. o. n. d. e. a. l. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a.  
d. i. c. h. o. c. o. m. p. t. a. b. i. e. n. p. a. r. a. l. a. s. a. u. s. e. n. z. i. a. s. d. e. l. a. s.  
m. e. d. a. d. e. s. d. e. l. a. s. y. j. u. z. e. s. o. r. d. i. n. a. r. i. a. s.

Yo el Rey, por el qual se ha visto, y se ha  
visto de presentacion azepta el dicho p. d. m. de  
y con sidera y tiene en el dicho p. d. m. de  
d. h. o. s. the m. n. a. q. u. i. n. e. n. c. a. s. o. r. e. z. e. p. a. r. i. o. e. s. t. e. c. a. u. s. o.  
L. e. d. a. e. l. p. o. d. e. r. q. u. e. r. e. q. u. i. e. r. e. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a. p. a. r. t. e.  
C. i. v. i. l. p. e. r. m. e. d. i. o. n. a. p. a. l. l. e. g. a. r. e. l. l. i. b. r. o. n. o. m. b. r. a. d. o.  
L. u. c. a. U. e. l. a. s. u. r. i. d. i. z. i. o. n. d. e. a. l. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a.  
d. i. c. h. o. c. o. m. p. t. a. b. i. e. n. p. a. r. a. l. a. s. a. u. s. e. n. z. i. a. s. d. e. l. a. s.  
m. e. d. a. d. e. s. d. e. l. a. s. y. j. u. z. e. s. o. r. d. i. n. a. r. i. a. s.

Yo el Rey, por el qual se ha visto, y se ha  
visto de presentacion azepta el dicho p. d. m. de  
y con sidera y tiene en el dicho p. d. m. de  
d. h. o. s. the m. n. a. q. u. i. n. e. n. c. a. s. o. r. e. z. e. p. a. r. i. o. e. s. t. e. c. a. u. s. o.  
L. e. d. a. e. l. p. o. d. e. r. q. u. e. r. e. q. u. i. e. r. e. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a. p. a. r. t. e.  
C. i. v. i. l. p. e. r. m. e. d. i. o. n. a. p. a. l. l. e. g. a. r. e. l. l. i. b. r. o. n. o. m. b. r. a. d. o.  
L. u. c. a. U. e. l. a. s. u. r. i. d. i. z. i. o. n. d. e. a. l. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a.  
d. i. c. h. o. c. o. m. p. t. a. b. i. e. n. p. a. r. a. l. a. s. a. u. s. e. n. z. i. a. s. d. e. l. a. s.  
m. e. d. a. d. e. s. d. e. l. a. s. y. j. u. z. e. s. o. r. d. i. n. a. r. i. a. s.

Yo el Rey, por el qual se ha visto, y se ha  
visto de presentacion azepta el dicho p. d. m. de  
y con sidera y tiene en el dicho p. d. m. de  
d. h. o. s. the m. n. a. q. u. i. n. e. n. c. a. s. o. r. e. z. e. p. a. r. i. o. e. s. t. e. c. a. u. s. o.  
L. e. d. a. e. l. p. o. d. e. r. q. u. e. r. e. q. u. i. e. r. e. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a. p. a. r. t. e.  
C. i. v. i. l. p. e. r. m. e. d. i. o. n. a. p. a. l. l. e. g. a. r. e. l. l. i. b. r. o. n. o. m. b. r. a. d. o.  
L. u. c. a. U. e. l. a. s. u. r. i. d. i. z. i. o. n. d. e. a. l. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a.  
d. i. c. h. o. c. o. m. p. t. a. b. i. e. n. p. a. r. a. l. a. s. a. u. s. e. n. z. i. a. s. d. e. l. a. s.  
m. e. d. a. d. e. s. d. e. l. a. s. y. j. u. z. e. s. o. r. d. i. n. a. r. i. a. s.

Yo el Rey, por el qual se ha visto, y se ha  
visto de presentacion azepta el dicho p. d. m. de  
y con sidera y tiene en el dicho p. d. m. de  
d. h. o. s. the m. n. a. q. u. i. n. e. n. c. a. s. o. r. e. z. e. p. a. r. i. o. e. s. t. e. c. a. u. s. o.  
L. e. d. a. e. l. p. o. d. e. r. q. u. e. r. e. q. u. i. e. r. e. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a. p. a. r. t. e.  
C. i. v. i. l. p. e. r. m. e. d. i. o. n. a. p. a. l. l. e. g. a. r. e. l. l. i. b. r. o. n. o. m. b. r. a. d. o.  
L. u. c. a. U. e. l. a. s. u. r. i. d. i. z. i. o. n. d. e. a. l. p. a. r. a. q. u. e. n. l. a.  
d. i. c. h. o. c. o. m. p. t. a. b. i. e. n. p. a. r. a. l. a. s. a. u. s. e. n. z. i. a. s. d. e. l. a. s.  
m. e. d. a. d. e. s. d. e. l. a. s. y. j. u. z. e. s. o. r. d. i. n. a. r. i. a. s.











Las Leynas que he biendo de bien de Parabenx en con  
tinuo de los Cavallos que se an de elixir para la drea  
de el dya de sus de no de que que me lo ha y enay de  
benidad por las leyes = I que asi mis no se que  
re la guarda de la Leynada y por dya de el se que  
se han de I que se ha y mita las por turas y I que se ha y

En que libran  
3 do R. a fin I go

que se hizo en  
Cnepe Cau, por mi chello, se lo peticion que se ha y en  
I Gonzalo Cavallero I que se ha y en  
En que dizen que para bene fician las Leynadas que he  
ven hecho en el texm. de ella de el dya de el se que  
R. que se ha y de el archivo de el dya de el se que  
de obligaran de man con un agarra las al dya de  
I no para el dya de el se que he ha y en  
al precio mas bajo que he ha y en el dya de el se que  
o que se ha y en el dya de el se que he ha y en  
de puridad de el dya de el se que he ha y en  
P. d. m. de el dya de el se que he ha y en  
daxon que obligandose de man con un agarra  
de I que se ha y en el dya de el se que he ha y en  
de el dya de el se que he ha y en  
gan los para el dya de el se que he ha y en  
dano en el dya de el se que he ha y en  
dia qui se ha y en el dya de el se que he ha y en  
ep. cau. I con daxe por la forma de el dya de el se que  
zio se hizo en el dya de el se que he ha y en  
d. m. de el dya de el se que he ha y en  
de R. de el dya de el se que he ha y en

En que libran  
R. a fin de  
una paz I go

a que daxon fuerza de libranza en  
Cnepe Cau, por mi chello, se lo peticion que se ha y en  
W. de cap. palmiz I que se ha y en  
billa En que dizen que para bene fician  
que he ha y en el dya de el se que he ha y en  
do de el archivo de el dya de el se que he ha y en  
to R. que se ha y en el dya de el se que he ha y en  
el dya de el se que he ha y en  
al precio mas bajo que he ha y en el dya de el se que  
te han los dya de el se que he ha y en  
P. d. m. de el dya de el se que he ha y en  
Leg. lib. a los de el dya de el se que he ha y en  
archivo de el dya de el se que he ha y en







Dies Martis.

SELLO QVARTO: DIEN  
MARAVEDIS, AÑO DIE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

A Juan de Abila Apunon I. Langue	6950 M
Verriz Cillerena duzienbor N <sup>o</sup>	0200 M
A Juan de Curica I. Diego Gomez de queros de Baella I. Juy mugery I. Juy Zienbor N <sup>o</sup>	0300 M
A xpoual Va fact I. Julian de Rosa Ley I. Juy mugery diez mil N <sup>o</sup>	10000 M
A Juan Carr de gamiz I. Juy mugery duzienbor N <sup>o</sup>	0400 M
A Juan de Vizcacha I. Gen. Lariza I. Juy Zienbor N <sup>o</sup>	0300 M
Aquelos de I. Juy mugery I. Juy mugery Luzo I. Juy mugery I. Juy mugery	18015 M

Qui tanto aures obligados como lo p. de  
dentas en diez de cada uno de los  
de la que de Marchino de I. Juy mugery  
en Vizcacha de I. Juy mugery de I. Juy mugery  
Libranza en forma

A Consejo de la causa de I. Juy mugery  
I. Juy mugery I. Juy mugery I. Juy mugery  
I. Juy mugery I. Juy mugery I. Juy mugery  
I. Juy mugery I. Juy mugery I. Juy mugery  
I. Juy mugery I. Juy mugery I. Juy mugery

J. Miguel de I. Juy mugery  
I. Juy mugery I. Juy mugery  
I. Juy mugery I. Juy mugery  
I. Juy mugery I. Juy mugery  
I. Juy mugery I. Juy mugery

*[Signature]*

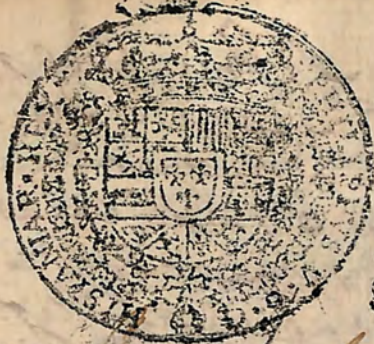
En la villa de Pisco en diez dias de I. Juy mugery  
I. Juy mugery de I. Juy mugery  
de I. Juy mugery como Juan de I. Juy mugery  
de I. Juy mugery I. Juy mugery de I. Juy mugery  
de I. Juy mugery I. Juy mugery de I. Juy mugery  
de I. Juy mugery I. Juy mugery de I. Juy mugery  
de I. Juy mugery I. Juy mugery de I. Juy mugery  
de I. Juy mugery I. Juy mugery de I. Juy mugery











Dies Martis.

# SIELLO QVARTO. DIAZ MARAVIEDI. ANO D O M M I L S I E C E N T O S X X I I I S.

A p[ro]p[ri]a d[e] cañete p[ar]a p[er]sa 9300 M  
 A m[uj]er p[er] t[er]cia p[ar]te 9300 M  
 A m[uj]er p[er] p[ri]mera p[ar]te 9300 M

que se p[ro]p[ri]a p[er] t[er]cia p[ar]te 9300 M  
 A m[uj]er p[er] p[ri]mera p[ar]te 9300 M  
 A p[ro]p[ri]a d[e] cañete p[ar]a p[er]sa 9300 M  
 A m[uj]er p[er] t[er]cia p[ar]te 9300 M  
 A m[uj]er p[er] p[ri]mera p[ar]te 9300 M

que se p[ro]p[ri]a p[er] t[er]cia p[ar]te 9300 M  
 A m[uj]er p[er] p[ri]mera p[ar]te 9300 M  
 A p[ro]p[ri]a d[e] cañete p[ar]a p[er]sa 9300 M  
 A m[uj]er p[er] t[er]cia p[ar]te 9300 M  
 A m[uj]er p[er] p[ri]mera p[ar]te 9300 M

que se p[ro]p[ri]a p[er] t[er]cia p[ar]te 9300 M  
 A m[uj]er p[er] p[ri]mera p[ar]te 9300 M  
 A p[ro]p[ri]a d[e] cañete p[ar]a p[er]sa 9300 M  
 A m[uj]er p[er] t[er]cia p[ar]te 9300 M  
 A m[uj]er p[er] p[ri]mera p[ar]te 9300 M









SELLO QVARTO, DIENTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Yo el Rey de Virenia de que dar Ome de Villa de legua  
de las guarnes a una p. donde se han lo conu de Con  
sus O ten cilio a razon de cada R. Cada plaza de  
Zilla de por Vason de la papa y cada a su p. de  
de la a lo meno que pudiere. Debe de ser de legua  
de Instruccion de que de de a cuerdo de conpa de  
de m. en la orden de la cosa en los autos para el con  
de firmado

Yo el Rey de Virenia de que dar Ome de Villa de legua  
de las guarnes a una p. donde se han lo conu de Con  
sus O ten cilio a razon de cada R. Cada plaza de  
Zilla de por Vason de la papa y cada a su p. de  
de la a lo meno que pudiere. Debe de ser de legua  
de Instruccion de que de de a cuerdo de conpa de  
de m. en la orden de la cosa en los autos para el con  
de firmado

F. Miguel  
D. Juan Venier  
de se xada  
Juan Jz  
de la puen  
Martin de Jonte  
de Jami  
Joseph de Jami  
Aguilera

Juan de  
de

Yo el Rey de Virenia de que dar Ome de Villa de legua  
de las guarnes a una p. donde se han lo conu de Con  
sus O ten cilio a razon de cada R. Cada plaza de  
Zilla de por Vason de la papa y cada a su p. de  
de la a lo meno que pudiere. Debe de ser de legua  
de Instruccion de que de de a cuerdo de conpa de  
de m. en la orden de la cosa en los autos para el con  
de firmado

de  
de



BIELLO QVARTO, DIEZ  
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL  
SIETE CIENTOS Y TRES.

El mes de mayo de quince años e quince dias por el qual se hizo  
 un acuerdo con D. Pedro de las Casas de Ochoy y de las Casas que se  
 hizo por el qual se dio licencia a los dichos señores para que  
 se libraran de las chinas del Reino de Aragón y de la villa de  
 Castellón de la Plana las siguientes cosas:
 

- Al Barón de Berge Alonso de Cervera y de de Carre de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8600 ll
- A Joseph Colino de Ochoy y de las Casas y de de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8300 ll
- A Juan de Poma y de las Casas y de las Casas de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8300 ll
- A Diego de Carre de las Casas y de las Casas de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8200 ll
- A Diego Carr. de la suya y de la suya de de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8200 ll
- A Matheo de las Casas y de las Casas y de las Casas de la suya y de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8600 ll
- A Juan de las Casas y de las Casas y de las Casas de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8300 ll
- A Juan de las Casas y de las Casas y de las Casas de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8200 ll
- A Juan de las Casas y de las Casas y de las Casas de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8200 ll
- A Juan de las Casas y de las Casas y de las Casas de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8450 ll
- A Juan de las Casas y de las Casas y de las Casas de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8100 ll
- A Matheo Lopez y de las Casas y de las Casas de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8300 ll
- A Juan Gonzalez de Molina y de las Casas de la suya de Vizientos R <sup>o</sup> _____	8600 ll

89350 ll



Comosepre viene en da Padre...

Don Miguel... Don Juan... Don Joseph...

Don Manuel... Encargado

En el mes de Mayo... Comosepre viene... En el mes de Mayo...



Dies maravedis.

SECCLO QVARTO, IONEN  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

En el día de hoy = La qual se ha ordenado a biendes de  
Lombardia por el Rey Cau. A cordaron de la qual se cur  
Pla y de Lutte. I que con rados O rados de  
Manana I las Passiones de San Jacinto Solon de  
I zebada segun la tasa de Genoa tam. de se le mien  
medio para cada Cavallo de tierra y quales a que  
que dan veduzido. Lo de dhas. quales a que  
Cuenta forma las ocho y tres, de dhas. Capitanes quatro  
Si de qua de por prima. Plano de su tierra de  
y de y estan segun el Rey de dhas. de dhas. de dhas. de  
dar hazen dhas. tierra I quatro Passiones que se puen  
I cinquenta de un se le mien a dhas. I que dhas. de  
con se puen de a cuerda de la cosa de los de  
por modo para los quatro de dhas. de dhas. de

de dhas. de la causa de Cau. de dhas. de dhas. de  
de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de  
de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de  
de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de  
de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de  
de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de

In villa de piego a veinte y uno de dia de mes de  
Marzo de mill setecientos y tres (ing) se juntaron acaute  
los señores Justicia y Residencia de dhas. villa de piego  
con sus señores jurados y dhas. de dhas. de dhas. de  
bien de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de  
de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de  
por los de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de  
Luis Manuel de ar mico de dhas. de dhas. de dhas. de

de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de

de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de  
de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de  
de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de











# SEIKO QVARTO, DIEL MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

De que se cauidos no tiene bastante con su  
 reunion ni conocimiento, se han por ser de la  
 darian veing Campos de fiero conia. segun lo pa  
 dices de nacio & termino de laud aguien toa  
 esta contribucion, que encada lita tenen breu  
 quamo abo de los barioj Nislas, lo mox turbi  
 fentes & bmadog, para que de talita que se leyen  
 prepare ora sea sepebudo en me lo mox, o con  
 no mionde con lo veing que se seiden en cuot  
 de Barqueir Ono lo do a do quadiella & lita  
 al mox pido para manejar laj Armas segun  
 gran seguridad, o que a fraude a nra ni facion  
 de que no hara fuga durante la mey an pany  
 que en la breue, Muxie se a de deemplazar, digo  
 mionde con toda pmonia, e mionde que en adona  
 drilla tocare para que se pmonia a nra  
 a nra ag adon que se ley en de marchas, para  
 lleque orden de nro lo todo con nra nra  
 ym agrauar a nro con mionde de qd  
 mas nra que hallaren, para que se cauidos  
 adon laus que encada lita sean de nombian sub  
 de lega la pmonia drion, que de se a que no se pmon  
 ca de pmonia lita en nro de se a que no se pmon  
 que si biere preso para se fiero, ym con lita  
 zion con nra pmonia que se fiero en nra  
 se pmonde lita que se fiero en nra

Y con el se cauidos este cauido de los  
 D. D. de nra nra nra nra nra nra nra nra nra  
 de nra nra nra nra nra nra nra nra nra  
 de nra nra nra nra nra nra nra nra nra  
 de nra nra nra nra nra nra nra nra nra

D. Luis Manu de  
 Armijo qd no  
 de nra nra nra nra nra nra nra nra nra  
 de nra nra nra nra nra nra nra nra nra



















SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES.

Que el Sr. D. Juan de Soria... se mandaron vender... para que se pague... las haciendas... para que se pague... las haciendas...

Para dar 300 R. que... para dar a la obra...

Para que se pague... para que se pague... para que se pague... para que se pague...

Adiego Marin de la Rosa... para que se pague... para que se pague... para que se pague...

F. d. Niquel... Juan de... Martin... Joseph... Aguilera...

Don Manuel... Antonio...

Don Juan... para que se pague...

Para que se pague... para que se pague... para que se pague...









# SIELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS ANO DIE MIL SIETE CIENTOS Y TRES.

Para vender 1000  
de trigo a lana  
eros

Certifiquen por el asauer Lancelo. D. Tu y me y de cada thienense de  
Cano, Luso, D. Martin el pino de garayzate. D. Joseph de garayz  
D. Luis m. de arnizo receibos. Las d. Luntros acordaron. La r. p.  
Cruce. Cau. D. D. Martin el pino de garayz. Carr. por. di. p. tado Clapua  
el porino de spanya. Villa d. o. noticia. Como. Cap. mil. H. e. p. que. en. Ci.  
h. y. de. sua. quenda. de. L. de. abril. para. lo. de. p. e. a. que. e. man. daron. ben. der  
el. dho. porino. se. dando. a. panadero. a. p. e. t. de. L. que. no. e. para. que. fur  
di. en. las. d. y. de. C. on. do. N. mag. de. L. r. que. an. pa. do. lo. la. ca. my. L.  
no. por. no. re. ur. or. de. n. de. p. e. Cau. Para. ben. der. las. d. p. e. L. an. L. de. lo. in. al. que.  
pa. n. a. d. e. r. o. s. L. que. de. no. con. t. nu. an. se. no. a. bra. ma. na. na. gan. e. las. d. y. de. L.  
e. p. u. e. n. ta. de. p. e. Cau. para. que. de. la. p. ro. bi. d. e. n. z. i. a. que. con. ben. ga. = L. de. no. po.  
e. p. e. Cau. Acordaron. se. ben. dan. L. de. na. pa. n. a. d. e. r. o. s. mil. H. e. p. que. para. que  
Lo. a. ma. en. L. en. me. que. en. las. d. y. de. para. cha. de. h. e. p. L. m. i. d. u.  
p. re. z. i. o. de. L. que. de. L. que. e. la. ca. la. de. de. ben. der. L. de. n. de. p. e. L. e. con.  
ma. g. lo. r. do. r. de. ar. bi. t. i. o. que. de. pa. gar. el. pa. n. a. d. e. r. o. L. que. de. n. e. p. e. L. ha. ga  
en. d. i. x. i. d. o. de. h. e. p. i. n. o. de. p. e. a. que. d. e. r. o. a. que. h. e. r. o. p. u. e. r. z. a. de. L. d. e. n. t. a. e. n. t. o. r.  
ma. con. L. que. a. l. L. a. r. i. e. n. t. a. de. lo. l. o. b. r. o. s. de. sa. ca. p. e. L. o. di. p. u. t. a. de. L. ma. j. o. r. do. n.  
el. dho. porino. mandaron. de. h. e. z. i. ban. C. r. u. z. de. L. r. a. n. o. s. e. p. a. n. a. d. e. r. o. s. de. no. s.  
e. p. a. p. u. e. n. ta. de. m. i. s. de. p. ro. z. e. d. i. do. L. con. que. en. ca. da. d. a. de. L. de. n. e. p. e. L. de. n. e. p. e. L.  
de. z. o. n. que. se. h. e. de. m. i. s. de. p. o. c. a. r. i. e. r. i. e. n. z. a. L. que. p. a. d. a. de. L. pa. n. a. d. e. r. o. s.  
que. lo. que. ba. sta. para. fur. n. i. r. las. d. y. de. pa. n. L. de. ba. p. e. z. e. r. a. de. L. mu. n. de. p. e. L.  
Villa. L. i. n. g. u. e. d. h. o. di. p. u. t. a. de. el. porino. por. m. i. t. a. de. de. m. i. s. de. p. e. L. de. n. e. p. e. L.  
e. n. ca. da. d. i. a. m. i. s. p. e. r. s. o. n. a. que. no. e. pa. n. a. d. e. r. o. L. que. p. a. d. a. de. L. pa. n. a. d. e. r. o. s.  
L. os. ca. u. a. l. l. o. s. de. L. m. o. l. i. n. o. s. de. p. a. Villa. por. lo. ca. r. g. u. e. s. de. L. os. L. que. b. i. a.  
e. n. t. a. de. de. ca. r. g. u. e. en. d. h. o. m. o. l. i. n. o. s. para. que. no. de. p. a. que. p. u. e. r. a. de. p. a. Villa.  
L. con. que. se. e. ca. u. o. e. p. e. Cau. L. e. L. e. h. e. r. m. a. r. a. l.

D. L. de Remuz de Martin Alfonso  
de te de d. e. p. e. L. r. a. m. i. z. C. a. r. r. i. l. l. o. s. de L. o. s. e. p. e. r. i. e. de L. a. m. i. s.  
+  
Juan Manuel  
Armi so of pino

Juan Manuel de  
Carriales

En villa de pino a llenk l. a. n. d. i. a. de L. m. i. s. de. p. e. L.  
de m. i. l. l. e. de. r. e. n. t. e. s. p. e. p. a. n. a. d. e. r. o. s. de. ca. m. i. n. o. s.

Dies maraudis.



SELLO QUARTO, DIES MARAVIEDIS, AÑO DIE MIL SEISCIENTOS Y TRES.

a barto de las carne

La pre concilio... Juan de... de Ocho a Diego... fuente de... Macon = Juan... Martin... Aquiles... a Godar... Meite... de suma... por Joseph... que el barto... y de año... de tener... de algunos... anexas... este tipo... el dar... Bien Comun... hasta el día... dar desde... de tener... le admitire... libra de... año, edemado... de primero... e sano que... Cada libra... que las ve... do e Amer... admitte... aniquey... tenia, una... para, se le... calidades... tiene basa... a todo e... sin que se... comada...









Dies marcedis.

SELLO QVARTO, DIEI MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Conde de ...  
por lo que se hizo por su ...  
Para ... de ...  
Mas bajo que ...  
que ...  
haga en ...  
del ...  
Yo ...

J. T. Miguel  
de la ...  
Juan ...  
Joseph ...  
Agui ...  
Juan ...

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Conde de ...  
año ...  
Como ...  
Juan ...  
Yo ...  
ar ...

Quarta de la ...

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Conde de ...  
Yo ...  
Yo ...  
Yo ...  
Yo ...  
Yo ...  
Yo ...







































Dies marturis.

BIELLO QVARTO, DIEL  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES

Recibe a Cuerdo y Libranza y Papel de este  
Cuerdo en virtud de legim. de este a Cuerdo a que di  
non jurista de libranza en forma de cada qual  
en cada qual en lo qual esta libranza y las hasta a  
quidadas se le bendan en una misma cosa; La que di  
non para otro cau, La que sea de las de mayor edad  
en cada qual. Dex bi Dio R.

Yo Gonzalo de Caceres este Cuerdo y Lo firmaron  
Yo D. Miguel de Juan y D. Juan de Remirez  
Yo D. Juan de la Fuente  
Yo D. Joseph de Zamora  
Yo D. Agustin de Zamora  
Yo D. Luis Manuel de Zamora  
Yo D. Juan Manuel de Zamora

En la villa de Pineda a diez y nueve dias del mes de Julio de mil  
setecientos y tres años se firmaron acordados y ratificados  
los presentes y se han hecho a virtud de ellos y de lo que  
en el se contiene el dicho Cuerdo de Pineda. Yo Juan de  
la Fuente este Cuerdo y yo Juan Manuel de Zamora  
Yo D. Joseph de Zamora  
Yo D. Agustin de Zamora  
Yo D. Luis Manuel de Zamora  
Yo D. Juan Manuel de Zamora  
Yo D. Juan Manuel de Zamora

ordenes para que  
sean limitadas  
y en que se peñe  
hasta el año de  
noventa y tres



Cumplido con lo que se acordó, que siempre se  
 entienda con lo que se acordó, que se  
 que en todo se haga lo que se acordó, que se  
 presente en forma de escritura pública en la  
 forma que se acordó, que se acordó, que se acordó

Para que se haga un  
 preda de mi cosa  
 en pido y pido  
 en forma de escritura  
 de septiembre

sega so de ella  
 Si se ve que en quanto a lo que se acordó en la villa de  
 mucha praxion de dinero en un archivo que se dio, de lo que  
 del recado a para de un para el, a lo que se acordó, que se  
 Pan amarrado, y se puzio reducirlo a unigo, a lo que  
 mucho que comprar, y se puzio reducirlo a unigo, a lo que  
 mas se puzio reducirlo a unigo, a lo que se acordó, que se  
 ta a con praxion en los meses de agosto, y para que se corriga  
 la dha con praxion y se puzio reducirlo a unigo, a lo que  
 a ello todo el dinero con la misma brevedad que se acordó, que se  
 de = acordaron se haga en forma de escritura pública en la  
 de praxion de un y se vende en un solo caso que se acordó, que se  
 que se acordó, que se acordó, que se acordó, que se acordó  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó

J. S. Miguel y Juan M. de Martin y Josep de  
 de la praxion de un y se vende en un solo caso que se acordó, que se  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó

In villa de Puzo, de un y se vende en un solo caso que se acordó, que se  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó

Para que se haga un  
 de un solo caso que se acordó, que se acordó, que se acordó



**SELLO QVARTO. DIE X.  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL.  
SETECIENTOS Y TRES.**

Depreñte Cuedavilla Cuba fangua de miso de la toho  
 de katey im hatador; tuene tyaxo que se conuigo tacien  
 pveda que se ce hazer para el dho pinto = a conda rous  
 seraguen de guardias dremida toho mill de katey que se  
 ceu tontiquen a toho d' martin e st. thomas de gamiz casi  
 lo ves pora de stand diputados de conpreey para que  
 los enple e en miso para el dho pinto a lymeno may  
 Paso que pudiere no excedendo de tres de st. thomas  
 de la toho fangua Cuba - laa se ha en la rra no de  
 de y mismo ce pdea que se da a que se en fier cae  
 si b ransa en forma = ty que as mimo seraguen here  
 reales e sei mto de las dera de preñente de d' lora d'  
 a que se te y mionis ty pape

Membram de fele  
 Obra de sei para  
 los efectos de milla  
 ny 12 de ene la mpa

En y te cautas se les peticion que preñentan Juliano e ro  
 la to Juan d'ax la l' b a da = Anbrionis sandes quillen = Ind  
 de onson = Juan de rrueda = e stand de car nom a day de de y  
 daut p'ari ten nombre de l'ordenar y obligados a las  
 p'ianis de millones de de ella en que se en el tiempo de la  
 obrara de lo que se ben la labrada de campo de p'ey  
 Curien to de d'ho fele ty que no ai obrados = ty que que  
 toia de p'ey de m' b'ian a p'and se rous tan d'ella  
 y p'ue ruy ruanos, que na lario de miso p'arrento de lo  
 que obrasen pidieren se les admida e p' de nombram e  
 que se obligaron los referidos a man comun e ty entre  
 quen la copia na l'gan a d'ho obra = ty que se p'ey de  
 auilos e toho de membram de fele que se p'ey de los  
 partes la admiran = mandaron que obligados e p'arrento  
 deman canen ahoia la obrara de d'ho de d'ho de d'ho  
 distributen de campo de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho  
 que para que se ligan las erras p'arrento e d'ho de d'ho  
 e ay de de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho  
 de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho

Coneto se cans e de auilos de p'arrento =  
 J. B. Niquel Juan J. M. de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho  
 de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho  
 Joseph de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho  
 Agui lora de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho  
 Juan Manuel de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho  
 de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho  
 de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho  
 de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho de d'ho





2

Puntos Como las aguas de donde se saca en los dichos  
 Puntos con la mira de venir a regarlas para el pueblo, el que  
 es el precio de dicho punto cada día mas barato y para  
 venir debe representar de aquí todas estas razones para que se que-  
 ra, lo que debe resultar porque en todo se sea el barato.  
 Y que debe adberir que los precios referidos son muy baratos  
 y de donde que son en guaxallo en fanega talgun agasado  
 que el precio ha sido porque en lo que se ha introducido  
 en Alvarile, extractado la brava de los precios de lo que  
 debe resultar porque en la comisión se han usado los  
 Poderlos comprar en el ven de reales que todo lo que se con-  
 grado hasta el día nullo a a merienda fanega de la  
 Maria Mollega aduei paguenmi gume que tiene un tanto  
 quiere Ben de rey en el medio de que se que se ha de  
 diez = la qual dha carta ha de entenderse por el  
 punto de confiado sobre la dha compra de la dha agua de  
 precio de los puntos de agua con la compra de la dha agua de  
 a condaron se le responde al dho D. Martin de Alvarile  
 de Sanz Carrillo por la compra de los precios que pudiere  
 procurando la mayor conveniencia del punto y considerando los  
 puntos de agua, que lo regule de forma que de todo en lo tanto que  
 sea la fanega de un real de reales pueda en la dha agua de  
 punto de la villa que de agua que se ha de sacar que se  
 de condaria de de cañal para que de la restacion que  
 en un punto que para ello se despache el propio que  
 de de rey se compra de todo lo que quisiere vender suyo  
 al dho punto en su valor como se hizo a donde se ha  
 nega aunque lo den dentro de la dha agua de dicho punto  
 y se que en la guerra de la guerra de la guerra de la guerra

Para que el  
 se compra con  
 para el punto

Para que se limpie  
 fuente del rey  
 en un punto

Si se quiere quanto el agua de la fuente de San Rey de San  
 de donde se condire la que se necesitara para la dha agua de  
 entre con ze jale, sea a tomado. Y se han de que en la  
 la dha agua en que se exprime en la dha agua de la dha  
 agua, en el punto de la dha como para la prohibi-  
 ción de la dha agua de que se hacen con





Diez marcos de oro.

**SIELLO QVARTO: DIEZ  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.**

Laque de dha fuente en pa Samuhas sea que Cavallero  
Cano & Praver muchos años que la dho fuente el Rey muy  
oroqui estan de u biera y no selingia y para que  
agua que se ale de dha fuente el Rey en se de tenga  
Cubeba en el Canajo y demas en munitia que en  
ella y marezquia a cada son que la dha fuente  
y marezquia selingie y aderece aque aqui se fion  
Demonte Canero mator de suud cuidando el de fion  
De buca lo Pomes que fueron mator propito merezquia para  
lingia y la abal gadusa y mator que fueren menezes para  
Asca el Canajo y demas broza del Campo del, y de demas  
materiales que eneziden para dha lingia y mator que en  
sepaque del producto de mator que de que se fion un las  
Buro de de familia de demas que para ello tiene mator  
de relacion dada de los que se hizo en que en sepaque  
y mator de qualquiera de los Capitulares de dha mator  
y que quanto la fuente de la Canera de la que la mator  
a algunos Caneros y Canos de dha Canera de la que la mator  
de de mator y mator mator mator mator mator  
hacer nueva Caneria a demas de dha Canera y mator  
deve acordaron seche Caneria nueva mator mator  
fuente y que para ello se compen los Canos que fueren mator  
mator de mator que sea mator mator mator  
Duracion mator de los de la mator mator mator  
a punto mator, mator mator mator mator mator  
Juan mator de mator que mator mator mator mator  
ria de mator y mator de mator mator mator  
adha o ha e lo lo de mator mator mator mator  
y mator mator este mator de mator mator

J. B. Miquel  
Juan de la fuente  
Luis Motuel de  
Pamiso y Pino

En la villa de Puez Luchos...





























Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DISEÑO  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Dona Mercedes de San Juan a quien se dio el  
Sr. Miguel de Ovando a cargo de y de Consejo  
de ella = Don Juan de la Fuente de  
Alcazar = Don Juan Remon de Sepada de  
Residencia = Don Martin de Almondeganij  
Alcazar de Ovando. Residencia de San Juan a  
conquistas

Para que se vea  
ante el d. n. n. s.  
que lo amo y paga  
en m. a. d. la  
fanega =

Que de Cañales de la Infamacion que en el  
de la guerra se hizo y encañonada que en  
este mes de junio que se hizo en el  
mide reale. Ven de Ovando la Comenda de  
fanega que se le premio habiendo sacado  
ley de Ovando a Comenda de San Juan  
por frateros = Es de la Comenda de Ovando  
que los amigos que supieron el terreno que  
a la Comenda se repuso a Comenda de la  
que se le premio se haga si qui daria por  
relo de las fanegas que aca de par de  
de Ovando que se le de Ovando a Comenda  
de Ovando. Ma tarde de Ovando para que  
lo cobre

El Com. de Ovando este Com. de Ovando  
Don Juan de la Fuente de Ovando  
Don Martin de Almondeganij  
Don Juan Remon de Sepada de Ovando  
Don Juan de la Fuente de Ovando  
Don Juan de la Fuente de Ovando

Don Juan de la Fuente de Ovando  
Don Juan de la Fuente de Ovando

En San Juan de los Rios de Ovando de Ovando  
Milla de Ovando y en Ovando de Ovando  
de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

2  
Deus con humbre fueron a fueron lumbre  
No se de B. Miguel de Oaxaca Oaxaca  
de Oaxaca Oaxaca Oaxaca Oaxaca  
de la fuente de la Fuente de Juan Vener  
rey de la Fuente de la Fuente de Juan Vener  
Martin c. H. Oaxaca Oaxaca Oaxaca Oaxaca  
de Oaxaca Oaxaca Oaxaca Oaxaca  
de Oaxaca Oaxaca Oaxaca Oaxaca

Paraque  
Carpas  
N. R.

Diferencia quanto a la que no se lleva  
a Bence a punto de fante de los lumbros  
no se pueden sacar, a los demas de sea  
aque sem. Conpan. De Bence nien lo que  
se debe de sea en fante sea lumbra  
lumbros a Bence, a los Bence, de Bence  
a muchos Bence de Bence Bence Bence  
de Bence para Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence

de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence

de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence

de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence  
de Bence Bence Bence Bence Bence









SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES.

Diego Sarmiento de Gamboa Comandante de la Armada que se fue a librar de la guerra y para el servicio de su Magestad el Rey nuestro Señor Don Felipe Segundo el Rey de España y de las Indias por el dicho Comandante de la Armada de España Don Diego Sarmiento de Gamboa y por el dicho Comandante de la Armada de España Don Diego Sarmiento de Gamboa y por el dicho Comandante de la Armada de España Don Diego Sarmiento de Gamboa...

D. D. Miguel de Sarmiento de Gamboa  
D. D. Juan de Sarmiento de Gamboa  
D. D. Juan de Sarmiento de Gamboa

D. D. Juan de Sarmiento de Gamboa  
D. D. Juan de Sarmiento de Gamboa

D. D. Juan de Sarmiento de Gamboa  
D. D. Juan de Sarmiento de Gamboa

Diego Sarmiento de Gamboa

En la villa de Puerto Rico a diez y siete de Mayo de mil e seis e cientos e tres años yo el dicho Comandante de la Armada de España Don Diego Sarmiento de Gamboa...

aqueel punto en el mes de Mayo de mil e seis e cientos e tres años...









DIE MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

*Carta en que da  
ueso. Indima  
reg. d. d. d. d. d. d.*

De los Señores Marqueses de los Valdes Reales  
A dia 30 de sep, o 10 de Octubre de este año de 1703  
Yo el Sr. Marqués de San Pedro y Santa Marta  
de la Real Audiencia de Madrid  
Yo el Sr. Don = = = = el Marqués de = = = =  
que de feria = Cañido Justicia de San = = = =  
Villa de = = = =

Con acuerdo de la Real Audiencia de Madrid, el Sr. Don = = = =  
Yo el Sr. Cañido Justicia de Madrid = = = =  
luminaria = quemar fuegos = = = =  
momento de = = = =, = = = =  
mes de = = = = que corresponden = = = =  
satisfacion = = = = de = = = =, = = = =  
mismo = = = = = = = = = = = = = = =  
tienen en la plaza del palacio de = = = = para  
el dia lunes = = = = del mes de = = = = que  
severidad = = = = para = = = = se = = = =  
con = = = = = = = = = = = = = = =  
satisfacion = = = = para = = = = = = = = = =  
antes = = = = = = = = = = = = = = =  
Mar = = = = = = = = = = = = = = =  
que = = = = = = = = = = = = = = =

Yo el Sr. Don = = = =  
Yo el Sr. Miguel = = = =  
Yo el Sr. Joseph = = = =  
Yo el Sr. = = = =  
Yo el Sr. = = = =









Dies martes.

SELLO QUARTO, DIA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y TRES.

De Real, de queno a de Gozar salario algun  
el dicho Juan Ramirez Talcho depositario; guelmo  
Non bre en sta de Peruvia e Menalano para  
de stante de nra libro en que a viene se lo par  
rida a dnal que fure veniendo, como a lo que  
fuere vendiendo con di mucion de peruna qz  
y par tidas en que las llevan de que se a de dar  
re dulas, y para las d d d d d d d d d d d d d d  
Mar que con stene este a que se paxte caules  
se come se a unna d d d d d d d d d d d d d d  
do da la d  
de d  
de d

Y Cometo sea como este caules d d d d d d d d d d  
D. S. Miguel D Juan M D d d d d d d d d d d  
de d  
D. Joseph de Zamis D. Juan Manuel de  
Aguilera d d d d d d d d d d d d d d d d

D. Juan Manuel de  
Santana

In Aulla de Diego Ma...  
de mill referentis 2 d d d años  
de d  
de d  
de d

Para que se de...  
de d



Don Pedro Balbuena, Juan Matheo balbuena & Marcaxillo Venite Siqua No 3	2106
Juan lezcano calvo & Maier = Antonio & Meri	0.245
Don Diego de la Sierra y sus mugeres diez tocho	0.185
Janeque de Mijo	
Juana de gamez V. de Juan cano, Sebastian cano	0.455
Y mugeres quarenta y cinco 3	
Don Diego, Gomez Figueroa, Juana garria Camacho	0.185
Y mugeres diez tocho 3	
Don Pedro de aguitera, Pedro maxeno hnd. y sus mugeres diez y tres 3	0.165
Don Juan Sanchez de canse, Diego de morales y mugeres veinte y quatro No 3	0.245
Don Thomas del moral = Juan de quencas, Juan car	0.245
Moza y mugeres veinte y quatro No 3	
Don Julian de Sano & Antonio z amora diez y tres 3	0.165
Don Juan Molina & Joseph Carrillo abad y sus mugeres veinte y cinco 3	0.205
Don Juan bernandez Santhella, Juan & moti	0.205
na bernandez y mugeres veinte 3	
Don Sebastian ximenez de monseñor Manuel	0.145
de aguitera navarra y mugeres catorce 3	
Don Antonio Calmaña, Antonio de merced y mugeres diez 3	0.125
Don Pedro mohedano y mugeres, Juan romero diez tocho 3	0.185
Don de gamez y mugeres, Antonio gomez de aguitera diez y tres 3	0.165
Don Alonso gonzalez Santhella, Juan Man de samitena y mugeres veinte 3	0.205
Don Juan de aguilar de navarra, Juan Carrillo y su familia y mugeres veinte 3	0.205
Don Joseph gomez Figueroa = y su familia de navarra y mugeres veinte y quatro No 3	0.245
Don Antonio de aguitera gamir, su de xenda de aguitera y su familia y mugeres 3	0.305

0485

Martha Nuñez, Sumuñoz, Juan Romero	0485
Maximiliano Nuñez, Juan de los Rios	0018
Juan de Mendocina, Esteban Sanchez, Secane	0013
Diego Sanchez, Juan Nuñez, Gumera	0018
Don. Caraque, Juan de las, Miguel Ruiz	0018
Uano, Juan Nuñez, diez tolos	0020
Doña Catalina, Salvador de Miran, de la Cruz	0020
Miguel de la Cruz	0016
Juan de la Cruz, Alvaro morano Cruz	0020
Miguel de la Cruz	0030
Diego de la Cruz, Juan Nuñez Cruz	0012
Miguel de la Cruz	0018
Blas de la Cruz, Miguel de la Cruz	0014
Ca. de la Cruz	0010
Don. de la Cruz, Pedro de la Cruz	0030
Doña de la Cruz, Miguel de la Cruz	0016
Doña de la Cruz, Juan de la Cruz	0024
Juan de la Cruz, Juan de la Cruz	0018
Blas de la Cruz, Juan de la Cruz	0024
Juan de la Cruz, Juan de la Cruz	0018
Blas de la Cruz, Juan de la Cruz	0024
Juan de la Cruz, Juan de la Cruz	0808



SIELLO QVARTO, DIET  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Don Antonio Pareja, frand de Olchey	08, 8℞
Juan Carrillo de Sahmora Stummig	0, 3, 5
Inemta	
Don Jovial de Suque Tobone, Joseph de Supe una sus mugeres Exoptona de Navarra	0, 2, 4℞
Pia de Venite y Quasno	
Don Mañai Lopez, Miguel de Ronillo, frand Benhua Stummigere de Quasno	0, 2, 4℞
A Don Antonio de San Pedro, de la Ma lvarioz decanete de Navarra diez y seis	0, 1, 6℞
Miguel goin, Juan goin y San Saella dos mugeres diez y ocho	0, 1, 8℞
A Juan de Navas, Fernando Carrillo calmaenad dos mugeres diez y seis	0, 1, 6℞
A Phelix de Aranda, Valbadorio. diez mugeres diez	0, 1, 2℞
A Juan Man de Arane de Exoptona de Navas decanete hermano Inemta	0, 3, 0℞
A Don Joseph Ruiz Maldonado grand. de frand Ruiz Maldonado subdiacono Sebastian que vive de la fuente Stummig Inemta	0, 3, 0℞
A frand Ramon de, Joseph de Lara de Supe mugeres diez y siete	0, 1, 2℞
A Juan de Marles, frand Garcia de pere de sus muger diez	0, 1, 2℞
A Matheo Jurado, frand Carroca Stummig gera diez	0, 1, 2℞
Exoptona de Supe mugeres, Juan de per diez diez y seis	0, 1, 6℞

100 6 0℞



SELLO CUARTO, DIME  
PARA VEDIS, ANO DUE MIL  
SETECIENTOS Y TRES

Don Juan Muñoz de Aguilera su menor hijo	10. 6. 5
Muger de Antonio de Burgos barone de m. de p.	0. 20. 5
Don A. Juliana de Leon Maniza Viuda de Joseph Carrillo puero, madre de Agustera Carrillo quarenta y tres	0. 40. 5
Juan Diaz de Nombela Juan Nui Carras nexo su mugere diez y seis	0. 16. 5
A Gerónimo gaxera Collado su muger Juan de mano diez y seis	0. 16. 5
A Joseph de la Cruz Martin, Juan de la Cruz Martin su mugere diez y seis	0. 12. 5
Joseph Suberria de Luque, Juan Mexes no, Juan Garcia regero su mugere diez y ocho	0. 18. 5
Juan Diaz Galindo, Luis Diaz de Nombela su mugere diez y seis	0. 12. 5
A Joseph, don xpoual Gonzalez Cam aron, Juan gonzalez Camaron su muger diez y ocho	0. 18. 5
A Juan Gonzalez Camaron su muger Antonio Ruiz aragon diez y seis	0. 12. 5
Joseph Leon de Reguerda, a Juan gonz Camaron su mugere Juan Ruiz gar uitan veinte y una	0. 21. 5
A D. Diego Coello de la Cruz su quinto pariente quarenta y tres	0. 40. 5
A San Lopez de la Cruz su muger Meruel su mugere diez y seis	0. 16. 5
	103. 0. 15

	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	103. 18
	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 2. 5
1. 2. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 2. 5
2. 5. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 16. 5
2. 4. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 24. 5
2. 2. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 24. 5
2. 2. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 24. 5
2. 5. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 24. 5
8. 1. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 24. 5
2. 5. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 24. 5
2. 8. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 12. 5
2. 5. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 24. 5
1. 5. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 2. 5
2. 4. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 18. 5
2. 1. 0	<p> <i>Alonso de Calvo el menor Turmuger</i>  <i>Vemse p</i> </p>	2. 16. 5

2

Manrico Ruiz de Quemas Roman	105 6 1/2
Vij de Quemas, Antonio Ruiz de Quemas	
Ca. Mungerey diez trayes	D. 16 1/2
Don Antonio Lopez, Juan Lopez Ley, don diez delague Mungerey diez trayes fanegas	D. 18 1/2
Miguel Diaz de Olmedo, Juan de los arce Mungerey diez trayes	D. 16 1/2
Juan de Aguilera de Soriano, Diego Martín Lozano Mungerey diez trayes	D. 8 1/2
Joseph Barranco de León, Diego Paez diez, Juan de Alcazar Mungerey diez trayes	D. 12 1/2
Juan Calmeña, Juan Infante Mungerey diez trayes	D. 12 1/2
Don Pedro Gonzalez de Jaraes, Alonso Deza Mungerey diez trayes	D. 12 1/2
Don Alvaro, Juan Garcia de Salazar Mungerey diez trayes	D. 12 1/2
Don Leon, Martin de Leon Mungerey diez trayes	D. 12 1/2
Don Esteban Guillen, Juan Pineda Mungerey diez trayes	D. 12 1/2
Don Manuel Carrillo de la Sante, Juan Carrillo de la Sante, y flova de mo ra Mungerey diez trayes	D. 30 1/2

que dha. Par. dha. enite Cañal de  
Librada y quenta de lo que en el  
Desta Suma Mungerey diez trayes  
se venienta y vende de este fanegas de  
diez trayes en Mergara a la Cañal de  
diez trayes de don Carlos coronado de Mungerey  
esta suma actual de Juan de la Sante y Pineda







**SELLO QVARTO DIEZ  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.**

Los señores don Juan de Sotomayor y don Juan de Sotomayor Comendadores de  
 Alambre y arauca su hijo don Juan de Sotomayor y don Juan de Sotomayor  
 don Juan de Sotomayor don Juan de Sotomayor don Juan de Sotomayor  
 don Juan de Sotomayor don Juan de Sotomayor don Juan de Sotomayor  
 don Juan de Sotomayor don Juan de Sotomayor don Juan de Sotomayor

aguardar para dar  
 diez por cada uno  
 de ellos

que se caudales de los señores que presenten diferentes  
 en las tablas de su hijo don Juan de Sotomayor  
 de los señores de su hijo don Juan de Sotomayor  
 de los señores de su hijo don Juan de Sotomayor  
 de los señores de su hijo don Juan de Sotomayor  
 de los señores de su hijo don Juan de Sotomayor

don Juan de Sotomayor	0.245
don Juan de Sotomayor	0.165
don Juan de Sotomayor	0.305
don Juan de Sotomayor	0.305
don Juan de Sotomayor	0.125
don Juan de Sotomayor	0.245
don Juan de Sotomayor	0.125
don Juan de Sotomayor	0.305
don Juan de Sotomayor	0.305
don Juan de Sotomayor	0.125
<b>Total</b>	<b>2.225</b>

Juan Loren, Pedro gaxas - MS 022.5  
 Morano, Rego Deana uy mugeres  
 Venite Equano & MS 0.245  
 Fluy Morano, las Juen, fray Nuyga  
 Comar uy mugere fray 0.3.5  
 Juan Landiz guillen, Pedro ninj Caye  
 Lang uy mugere & Equano 0.245  
 D Silberke & Bichey fray Amuica 2  
Amuica uy fray 0.165  
 Juanquith Juan uy & Marques  
uy mugere & fray 0.2.5  
 Juan fray, Antonio & Oega uy  
mugere, Amara uy fray, Juan & Elre  
che flamia & Equano 0.245  
 D Miguel deaulo, Juan deaulo, uy  
fray uy mugere uy fray 0.185  
 D Joseph deanna, Antonio deanna  
uy mugere uy fray 0.165  
 Fluy de fray, Antonio Rodriguez  
dequerada uy mugere uy fray 0.165  
 D Antonio deanna fray, Juan  
deanna fray Equano deanna fray  
uy 0.3.5  
 D Gabriela María deanna fray  
deanna uy mugere fray 0.3.5  
 D Joseph deanna & Bichey fray  
fray 0.135  
 D Miguel deanna fray Antonio  
deanna uy mugere fray  
fray 0.3.5  
 D Pedro deanna, Antonio deanna  
fray deanna uy mugere uy fray 0.185  
 Julian uy deanna fray uy mugere  
fray deanna fray 0.125

05415

A Pedro Tenano a su mujer 05415  
 Joseph Gallardo a su mujer 0.125  
 Juan Bermudez, su mujer y Joseph  
 Gallardo su hijo a su mujer 0.335  
 Don Juan de Guadañara su mujer y  
 a su hijo su mujer y su hijo 0.365  
 Don Juan de Guadañara su mujer y  
 su hijo su mujer y su hijo 0.465  
 Miguel de Guadañara su mujer y su hijo  
 su hijo su mujer y su hijo 0.305  
 Don Alonso de Guadañara su mujer y  
 su hijo su mujer y su hijo 0.185  
 Don Diego de Guadañara su mujer y su hijo  
 su hijo su mujer y su hijo 0.245  
 Don Juan de Guadañara su mujer y su hijo  
 su hijo su mujer y su hijo 0.105

Como que se acuerda a la experiencia que se ha de aver en  
 aqueando segun las reglas de la ley de Toro de 1494. e lo  
 contenido en el Memorial de Don Alonso de Guadañara  
 como antes se aleguen como se ha de aver en el  
 Memorial de Don Alonso de Guadañara a favor de su hijo  
 efecto de su hijo de Don Alonso de Guadañara y de su hijo  
 en virtud de su hijo de Don Alonso de Guadañara y de su hijo  
 para que se acuerde a la experiencia que se ha de aver en  
 que se acuerda a la experiencia que se ha de aver en  
 Consejo sea como es de ver. E lo firmaron

D. Miguel de Guadañara su hijo de Don Alonso de Guadañara  
 Don Juan de Guadañara su hijo de Don Alonso de Guadañara  
 Don Manuel de Guadañara su hijo de Don Alonso de Guadañara  
 Don Juan de Guadañara su hijo de Don Alonso de Guadañara  
 Don Manuel de Guadañara su hijo de Don Alonso de Guadañara

En villa de Diego Guadañara a nueve dias de mes de noviembre  
 de mill e setecientos e noventa e tres años. Yo Don Alonso de Guadañara  
 Don Juan de Guadañara Don Manuel de Guadañara Don Juan de Guadañara



SELLO QVARTO, DIA DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y TRES.

Para labradory  
a labradory

Yo el Sr. D. Miguel de Caro alogado de Sr. D. Juan  
topor canes de su D. = Juan de la fuente de  
Alf. m. = don Juan remon de Sepada de cejuna  
& restros = don Martin = Alfonso de gami cano  
D. Joseph de gami aguitera = D. Juan de can m. =  
residos en i. puntos como lo aneja con libro a corda  
de los siguientes

Este caudillo se le da de feneze y p. p. que p. p.  
tas de feneze labradory 100 de suilla en los que se p. p.  
mujo de bado de spon to ce span de ella p. p. p. p.  
Barbecho y p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.  
vie el dia de una 1. de agosto de su año que viene e mill  
se p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.  
libran a los contenidos en el libro p. p. p. p. p. p. p. p. p.

de su D. = Juan de la fuente de

Muanocho de su D. = Juan de la fuente de	0.3.5
Muan de su D. = Juan de la fuente de	0.18.5
de su D. = Juan de la fuente de	0.12.5
Muan de su D. = Juan de la fuente de	0.12.5
de su D. = Juan de la fuente de	0.24.5
de su D. = Juan de la fuente de	0.3.5
Muan de su D. = Juan de la fuente de	0.1.5
de su D. = Juan de la fuente de	0.24.5
<hr/>	
	016.5



Dies marceus.

SIGILO QVARTO, DIA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES. —

Don Martin Llanero Mathias Barea M <sup>o</sup> Juan	D 160 E
por ocho fanegas de trigo	D 008 E
M <sup>o</sup> L <sup>o</sup> Don Martin Jofre de Molina p <sup>o</sup> nd	D 040 E
de Banauez y de trigo cuarenta y	D 016 E
el p <sup>o</sup> nd de una m <sup>o</sup> do adarme de las Mu	D 012 E
geres de diez y	D 016 E
Don Alonso de Arrio p <sup>o</sup> nd Canaquez	D 012 E
Mugeres doce y	D 016 E
Don Sebastian Lopez p <sup>o</sup> nd Lopez, p <sup>o</sup> nd	D 016 E
de cada uno de las mugeres de diez y	D 016 E
el p <sup>o</sup> nd de la casa p <sup>o</sup> nd, el l <sup>o</sup> ng	D 016 E
mentos, p <sup>o</sup> nd diez y quatro y las Mug	D 016 E
eres de diez y	D 016 E
Don Alcanio Jurado Don Domingo	D 016 E
Mugeres diez y	D 016 E
Don Juan de la Brador Joseph Mujabad	D 016 E
Las mugeres diez y	D 016 E
Don Joseph Couo, M <sup>o</sup> caito Gomez de	D 018 E
Arca Don Maria Dequeno Semuger	D 020 E
Maria de p <sup>o</sup> nd mug <sup>o</sup> de los p <sup>o</sup> nd	D 018 E
Couo diez y	D 020 E
Don Fernando Manuel de Arriola Mami	D 018 E
rano Don de la fuente de p <sup>o</sup> nd	D 020 E
Venitef	D 018 E
Don Rodrigo Marañon Ana y l <sup>o</sup> ng	D 020 E
Mene y las mugeres diez y	D 020 E
Doña Juana Baptista Juan Mene	D 020 E
Donna de las mug <sup>o</sup> & p <sup>o</sup>	

D 326 E

Alfaro Sanchez de Flores, Juan rezerezo	83165
Matteo Ramirez Ferreres, My Muger	0185
de diez tolos	
Pedro de Luque Juan Martin	0185
Luna My Muger de diez tolos	
doña Catalina de Ural, Juan	
garcia vez Camarata My My Muger	0125
de diez tolos	
Juan Carrillo de gamuj puen Mas	
de diez tolos My Muger de diez	0205
de diez tolos de quezada, Joseph refeni	
no gorta vez My Muger de diez	0205
Juan Garcia de Pedro Garcia de	
de diez tolos My Muger de diez tolos	0245
Alexandro clavis, Juan de la jora	
della My Muger de diez tolos	0165
de diez tolos galindo Juanga Mudo My Muger	
de diez tolos	0125
de diez tolos Mata, Antonio Molina	
My Muger de diez tolos	0205
de diez tolos Perez de Saen, Juan Lopez	
de diez tolos My Muger de diez tolos	0125
Juan Lopez Rio Mathias Munice	
de diez tolos My Muger de diez tolos	0245
de diez tolos de Nambela de Nambela	
de diez tolos My Muger de diez tolos	0165
de diez tolos de Baena Juanguillo de	
de diez tolos My Muger de diez tolos	0165
de diez tolos de Collo Orosa, Joseph de Carriz	
de diez tolos de la Lamanca My Muger	
de diez tolos	0245
de diez tolos de Nambela Melchior	
de diez tolos de diez tolos	0165
	06445

LEB

Don Juan Antonio Romeros Don Esteban Gomez	06445
Don Miguel de los Rios	00165
Don Antonio Gonzalez, Don Guzman Camacho	00125
Don Miguel de los Rios	00125
Don Diego de Arana, Juan Miguel de los Rios	00125
Don Juan Maria Juan Maria de los Rios	00065
Don Juan Perez de Arana, Joseph Sanchez	00305
Don Juan Camacho, Don Juan Camacho	00185
Don Martin de Leon Juan Perez de la Blanca	00245
Don Juan de los Rios de la Blanca	00205
Don Juan de los Rios de la Blanca	00165
Don Pedro Lopez de Guadalupe, Juan Camacho	00245
Don Maria de los Rios de Miguel	00105
Don Juan de los Rios, Juan Sanchez de los Rios	00245
Don Juan de los Rios de la Blanca	00405
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios	00185
Don Juan de los Rios	09145





SELLO QVARTO · DIEI MARAVIEDESI ANO D M D C LXXII SEPTIEMENOS Y TRES.

Francisco Adrian de Soria, Diego Juan Ruiz de Calbi, Sumo de Francisco Ruiz de Calbi, Rey de Soria	0.145
Mariano Juan de Villa Juan de la Rosa Martin Ruiz Muger de Soria	0.205
Martin Ruiz de Soria Cap, Muger de Soria (Mujer de Soria)	0.185
Diego de Soria	
Diego de Soria Carrillo, Francisco Rafael de Soria Muger de Soria	0.185
Juan de Soria Juan Carrillo de Soria Muger de Soria	0.125
Diego Carrillo albornoz Cap de Soria Carrillo albornoz albornoz de Soria	0.165
Sebastian de Soria Muger de Soria	0.185
Diego de Soria	
Alexandro de Soria de Soria de Soria Muger de Soria	0.185
Diego de Soria de Soria de Soria de Soria Muger de Soria	0.185
Francisco de Soria de Soria de Soria de Soria	0.305
Diego de Soria de Soria de Soria de Soria	0.185
Diego de Soria de Soria de Soria de Soria	0.245
Diego de Soria de Soria de Soria de Soria	0.005
Diego de Soria de Soria de Soria de Soria	0.185
Diego de Soria de Soria de Soria de Soria	0.185

182385



Diez masevedis.

SELLO QVARTO, DIEZ  
MARAVIEDIS. AÑO DE MIL  
SIECIENTOS Y TRES.

Don Pedro de Aranda y Munuza	192385
Don Juan de Aranda	0085
Muñoz de Aranda y Muñoz	0135
Don Juan Marquez, Almo de campo el menor	0125
Don Juan de Aranda y Muñoz	0605
Don Alonso de Aranda y Muñoz	0305
Don Juan de Aranda y Muñoz	0245
Don Juan de Aranda y Muñoz	0185
Don Juan de Aranda y Muñoz	0165
Don Juan de Aranda y Muñoz	0125
Don Juan de Aranda y Muñoz	0105
Don Juan de Aranda y Muñoz	0165
Don Juan de Aranda y Muñoz	0185
Don Juan de Aranda y Muñoz	0125
Don Juan de Aranda y Muñoz	0185
Don Juan de Aranda y Muñoz	105905

A Pedro Gonzalez de Aguilera de Oada 10 190 £  
 soldo de mugeres dore £ 0.12 £  
 A Juan Sanchez de Oada, fe b. a. n. a. Sanchez  
 de Oada de mugeres de Oada £ 0.24 £  
 A Juan Martin de Oada, Pedro de Oada  
 de mugeres dore £ 0.12 £  
 A Salbador de Oada de mugeres de Oada  
 de Oada de Oada £ 0.18 £  
 A Maria de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada £ 0.18 £  
 A Sebastian de Oada, Joseph de Oada  
 de Oada, Juan de Oada de mugeres de  
 de Oada £ 0.30 £  
 A Juan de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada £ 0.24 £  
 A Juan de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada £ 0.18 £  
 A Maria de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada £ 0.12 £  
 A Juan de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada £ 0.12 £  
 A Juan de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada £ 0.12 £  
 A Manuel de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada £ 0.16 £  
 A Juan de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada £ 0.16 £  
 A Juan de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada } 18814 £  
 A Juan de Oada de Oada de Oada  
 de Oada de Oada de Oada }

Preparada en las Reales de las Indias  
de la Real Caxa de D. Carlos III. ma. tendida  
de D. Juan de Alarcón, Juan Comas y D. J. de  
Comas se prebiere. Y para que en el mes de  
Enero de 1763 se pudiese dar su curso a  
las Reales Caxas de las Indias, se acordó  
que se continuase el curso de las Reales  
Caxas de las Indias, y se acordó que se  
continuase el curso de las Reales Caxas de  
las Indias, y se acordó que se continuase  
el curso de las Reales Caxas de las Indias.

Jos. Miguel  
de la Fuente

Juan Manuel  
de la Fuente

Joseph de Gamir  
Aguiar

Juan Manuel  
de la Fuente

En la villa de Segovia en el mes de abril de 1763  
se acordó que se continuase el curso de las  
Reales Caxas de las Indias, y se acordó que  
se continuase el curso de las Reales Caxas de  
las Indias, y se acordó que se continuase  
el curso de las Reales Caxas de las Indias.

En que se han  
de tener en cuenta  
las Reales Caxas de  
las Indias, y se acordó  
que se continuase el curso  
de las Reales Caxas de las  
Indias, y se acordó que se  
continuase el curso de las  
Reales Caxas de las Indias.

En este punto acordaron convenientes  
las Reales Caxas de las Indias, y se acordó  
que se continuase el curso de las Reales  
Caxas de las Indias, y se acordó que se  
continuase el curso de las Reales Caxas de  
las Indias, y se acordó que se continuase  
el curso de las Reales Caxas de las Indias.



# SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Yo el Sr. D. Juan Ramirez Comisario de Real Cacería de esta Real Audiencia de Mexico, en virtud de una Real Cedula de V. Magestad de 18 de Mayo de este año de mil setecientos y tres, en la qual se manda que se continuen las Cacerias de Indios de esta Real Audiencia de Mexico, segun se contiene en la Real Cedula de 22 de Mayo de este mismo año, y para que se cumpla lo referido en ella, se me ha ordenado que me presente un Memorial de lo que se ha de hacer en este particular, para que yo lo presente a V. Magestad, lo qual he cumplido, y he referido a V. Magestad lo que se me ha ordenado, y he manifestado a V. Magestad que se ha de continuar las Cacerias de Indios de esta Real Audiencia de Mexico, segun se contiene en la Real Cedula de 22 de Mayo de este mismo año, y para que se cumpla lo referido en ella, se me ha ordenado que me presente un Memorial de lo que se ha de hacer en este particular, para que yo lo presente a V. Magestad, lo qual he cumplido, y he referido a V. Magestad lo que se me ha ordenado, y he manifestado a V. Magestad que se ha de continuar las Cacerias de Indios de esta Real Audiencia de Mexico, segun se contiene en la Real Cedula de 22 de Mayo de este mismo año...





	A Pedro Calvo de flores, Juan Calvo de	0.24
	flor y su mugere Mensta flor	0.36
	A Fran Martin, y Benito Martin lozan	
	Y embe figura no se	0.24
	A Pedro diaz de olmedo y su mugere	
	Mensta	0.30
228.	A Diego Sancho, Juan de Sancho	
	su mugere	0.08
	A Juan Garcia Camarero, y Catalina	
	de Anillo de la casa de	0.12
	A Fran de alcazar Bernardo y su mugere	
	de	0.10
	A Juan Garcia de la Serna, Juan Garcia	
	Moral y su mugere	0.12
	A Optico Gomez de Canete, Juan Gomez	
	de la casa y su mugere	0.16
	A Joseph Ruiz Sanabria y su mugere	
	de la casa de	0.12
	A Juan Felix de Alcala y su mugere	
	de	0.12
	Antonio Rodriguez, Julian Diaz de flores	
	y su mugere	0.18
	A Sebastian de Moral Juan de Alcala	
	y su mugere	0.20
	Juan Calvo de flores Miguel Sanchez	
	de Canete y su mugere	0.24
	A Fran Martin grande y su mugere	
	de	0.24
	A Fran Cano Optico de la casa de la casa	
	y su mugere	0.40
	A Benito de la casa y su mugere	
	de	0.50
	A Fran Lopez de Alcala y su mugere	
	de	0.16
	A Pedro de la casa de la casa de	
	de	0.09

03915





SELLO QVARTO. DIEL  
MARAVIEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Juan Gomez Inguero fraid gonz Pedro	03915
de ualco su mugere gremata	0365
deifanejay	
Don Aluina de Cacho <sup>de</sup> Juan de aguilera	0105
rapallano deif	
assi Cota de medina de Surtin de Mello	0305
su mugere gremata	
de Baltazar penza lez, Juana Motina	0125
Mañay goni su mugere dorep	
Mañay de ramira de muger ocher	0805
deifanejay	
de fraid Texano de Sermoco xij couo	0245
su mugere de quatro p	
Juan de dñez fraid aguilera de palomar	0215
su mugere de quatro p	
de Jone de bar de Amarg puen, deit	0105
garrin repero thumug de p	
de thomo goni de ualco la rosa de sup	0205
mugere de ualco de p	
de don Juan Antonio de Merida de dñ	0125
de ponal de ualco de exijo dorep	
de fraid de burgo de ualco, de Pedro	0505
de ualco de ualco de ualco de ualco	
de ualco de ualco de ualco de ualco	0245
de ualco de ualco de ualco de ualco	
de fraid de ualco de ualco de ualco	0245
de ualco de ualco de ualco de ualco	
de ualco de ualco de ualco de ualco	0205
de ualco de ualco de ualco de ualco	0535



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Don Antonio man de quiroga pres	0 1 13 5
Don Pedro de quiroga remisa p	0 3 0 5
Don Juan de montefrío, Juan de burgos e sus mugeres tres veij p	0 1 6 5
Juan Ruiz de pedro et como Juan Vopero franc Carrillo sumuger de quano p	0 2 4 5
Don Antonio Guerrero del valle y franc Ca rillo de gamiz ochenta p	0 8 0 5
Don Diego Moreno, Juan Carrillo sumuger de Diego fanegas	0 1 8 5
Don Juan Texano Camaras a stas, Juan de Mo rale y menor y franc de a lba treinta fanegas	0 3 0 5
Don Juan franc Gutierrez Antonio Carrillo Bueno e sus mugeres tres p	0 1 0 5
Don Maria Carrillo de Cantabria y franc mo lino sumuger, y sus de mo lino treinta fanegas	0 3 0 5
Don Martin de gamez su de de batenuela Blanco y sumuger de quano p	0 2 4 5
Don Joseph de Salas de flores y franc de Almendra e sus mugeres tres p	0 2 0 5
Don Juan de san thago ma thuy e sus mugeres tres todo p	0 1 8 5
Don Pedro de aguitera Remache y franc de aguitera Remache e sus mugeres e doce fanegas	0 1 2 5
Don franc me rias e Juan de de a la Mano sus mugeres tres p	0 1 2 5
Don Pedro Maxim degado su de degado su degado, su de degado el me nor, sus mugeres quince p	0 1 5 5
	10 1 1 25

Miguel bernard Pedroz	Raymu	101125
Genes dore fanegas		0.125
Afrand sequencia frand hauria, Juan		
hauria & su mugere drey stahof		0.185
Maria de Vinda de P. Leubio, Juanelas		
Cruz & Sumuget dorefo		0.125
Julian Sanchez decano de Juan Martin		
hicaigo & su mugere drey treyf		0.165
Juan Gabillo, Juan ramona & humuget		
Von sef		0.205
Juan de aquilar nana, Alamo cano		
Bera & sumuget dorefo		0.125
Martin de aquilera Remache Joseph		
Chavez & sumugere dorefo		0.125
a Brand dhar Juan canillo cubero		
su mugere dorefo		0.085
Afrand canillo Juan sen su		
mugere dorefo		0.125
Juan de Luque al fenez Juane		
Monte & su mugere dorefo		0.205
Juan de aquilar Juana de humuget		
Chen sef		0.305
Juan de Herrera Juan rufino su		
mugere drey fanegas		0.105
Afrand de semante ghis Anathes		
José su mugere & Pedro pareja de		
quatro sef		0.245
Don Juan de Genabio ca. &		
frand de benabio su mugere su		
padre quince sef		0.155
Juan gonzalez santalla humuget		
drey sef		0.105
de la dhar Parthay anlibava, Juan		
Montan Mill trey drey sef equares		103435
de trey fanegas & su mugere quince		

1161





Dies martis 10.

SEIJO QVARTO. DIEI MARAVEDIS. ANO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES.

En su villa de San Pedro de Castillapampa que es  
sitio de su jurisdiccion e proprio de su fe

Consejo se acordó que caudales de su mancomunidad  
D. D. Miguel Vintimilla y Martin Morúa y Joseph de San  
Luis de la Puente y de San Covilla y Aguirre

Conque se de  
a que de en bñdad de  
D. D. Profesion de su mag. D. D. Tenores  
Presidente y Doctores de D. D. Nazare  
gr. de su cargo con este señalamiento Capellan

Mano Maná  
y Arcañales

Juan de San Miguel  
Nepalaba  
D. D. J.

M. D. de su cargo en su villa de San Pedro de Castillapampa  
que año de su fundacion caudales de su fe y Consejo de su fe  
D. D. como lo asi dize en su escritura de su fe y Consejo de su fe  
de la villa de Bogota de los D. D. de su fe y Consejo de su fe  
fueron de su fe de su fe y Consejo de su fe y Consejo de su fe  
D. D. de su cargo de su fe y Consejo de su fe y Consejo de su fe  
D. D. de su cargo de su fe y Consejo de su fe y Consejo de su fe

- D. Pedro de Caneke de su fe y Consejo de su fe y Consejo de su fe 0.185
- D. Juan de Quevedo de su fe y Consejo de su fe y Consejo de su fe 0.125
- D. Manuel Camillo de su fe y Consejo de su fe y Consejo de su fe 0.165
- D. D. de su cargo de su fe y Consejo de su fe y Consejo de su fe 0.125
- D. D. de su cargo de su fe y Consejo de su fe y Consejo de su fe 0.205
- D. D. de su cargo de su fe y Consejo de su fe y Consejo de su fe 0.085



Maquila de piegas una barcota de San Pedro de  
Demill (señal) de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

860  
810  
2510  
810

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

Reudim del  
Consejo de Indias  
para tomar la  
de enajenar

este Caudal de los que dimiento de la barcota  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios

de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios  
de San Pedro de San Juan de los Rios









Manuel de armi. J. Gomis Responde, Caris fuis...

En que se p...  
 Carta de fidelidad...  
 D. Juan de...  
 de se...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...

En que se p...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...

En que se p...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...

En que se p...  
 Carta de fidelidad...  
 de se...





SELLO QVARTO, DNE. MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES.

Sumioney... Cobranza... refalta de papel sellado... para que el... de cada un que se... de cada un que se... de cada un que se...

Para que el... de 36... del papel...

In que en... de... de...

Non braron... a Antonio... que se requiere... de cada un... de cada un... de cada un...



Diez maravedis.

DELLO QUARTO, DIAZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Cada una a Nro Pedro Luena congoza un Real, de  
que ade gozar de deo y la misma y unija, sabiendo llama  
do por el porsero de este Cabildo tubido. al el elio de  
luena de elio y auer y nombrant el oarep de juo de  
haver e deuer = Ya biendo llamado en mismo a Nro  
Antonio la fuente de elio auer e Nro nombrant  
el oarep. y juo de haver e deuer y quea gaurara  
en franco Baptiste

Y que se trata de este Cavildo de Jumaros  
D. N. Miguel + D. N. Juan + D. N. Juan + D. N. Juan +  
de uis de la presen de cada de

Joseph de Ramirez  
Aguiar + Juan Manuel de  
Armi's y juo  
Juan Manuel  
Saraucan